

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061- 2026-MDJLBYP

José Luis Bustamante y Rivero 19 de octubre 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre 2026 convocado y presidida por el Señor Alcalde Crl. (r) Fredy Javier Zegarra Black (a) contándose con el quórum reglamentario de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO: El Informe N°444-2026-OGPEYP/MDJLBYP de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 426-2026-OGAJ-MDJLBYP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, señala: "Corresponde al concejo municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos (...)"

Complementariamente, el numeral 9 del artículo 20°, de la mencionada ley, se establece como una atribución del alcalde: "Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado".

Que, con fecha 21 de julio del presente mediante Comunicado N.º 0016-2026-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público comunica Modificación de las Estimaciones de Ingresos de los Recursos por las Fuentes de Financiamiento Recursos Determinados; amparadas en la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado y garantiza la transición democrática; y dicta otras medidas, se ha publicado las estimaciones de ingresos de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de que los pliegos presupuestarios modifiquen su presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2026;

Que, el Comunicado N° 0016-2026-EF/50.01, publica anexo de la Estimación de Recursos Determinados de los pliegos de los Gobiernos Nacionales, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; respecto a la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero se han identificado específicamente dentro del rubro de financiamiento 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones con las siguientes mayores asignaciones por específicas de ingresos:

Específica Detallada		Créditos
1.4.1.4.2.1	Regalías Mineras	1,198,446
1.4.1.4.1.5	Canon Hidroenergético	89,811
1.4.1.4.1.6	Canon Pesquero	376
TOTAL		1,288,633

Que, el monto que se muestra en cuadro es de un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles (S/. 1,288,633) deben ser incorporados al presupuesto de la municipalidad en merito al Comunicado N.º 0016-2026-EF/50.01 Modificación de las Estimaciones de Ingresos de los recursos por la Fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados rubro de financiamiento 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, especificando la específica detallada del ingreso;

Para realizar la incorporación del marco presupuestal de dichos recursos medida que se encuentra enmarcada en la Ley 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, la cual señala:

“De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas”.

“La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

La propuesta de rebaja del marco presupuestal se detalla a continuación:

Ampliación de Presupuesto INGRESO

Fuente de Financiamiento:	5 Recursos Determinados	1,288,633
Rubro de Financiamiento:	18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	1,288,633
Específica Detallada:	1.4.1.4.1.5 Canon Hidro energético	89,811
	1.4.1.4.1.6 Canon Pesquero	376
	1.4.1.4.2.1 Regalías Mineras	1,198,446

EGRESO

Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados	1,288,633
Rubro de Financiamiento:	18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	1,288,633
Categoría Presupuestal:	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Producto	1,288,633
Producto:	3.999999 Sin Producto	600,000
Meta:	0050 Mantenimiento de Infraestructura Publica	600,000
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios	600,000
Producto:	2658466 Proyectos para el Desarrollo Local	688,633
Meta:	0141 Mejoramiento de vías	688,633
Genérica de Gasto:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	688,633

En tal sentido para el cumplimiento de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2026, se requiere la aprobación del Concejo Municipal dentro de su competencia aprobar: Autorizar la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2026 el mismo que amplía el presupuesto en un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles (S/. 1,288,633) a nivel de fuente y rubro de financiamiento; fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – rubro de financiamiento 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones), según el detalle propuesto de ampliación de ingresos y egresos. Resolución del titular del pliego y el acuerdo de concejo municipal, se pública en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución y acuerdo de concejo municipal, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con informe 426-2026-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica da su opinión favorable para la aprobación de la modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2026 por mayores ingresos ascendentes a S/. 1,288.633.00 correspondientes a las fuentes de financiamiento indicadas en el presente acuerdo por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con la documentación sustentaria se prueba la variación de las estimaciones de ingresos y de la consistencia de la estructura presupuestaria propuesta por la indicada oficina;

Por estas consideraciones y estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; así como con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica el concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta ha dado por **UNANIMIDAD** el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26489
AREQUIPA - PERÚ

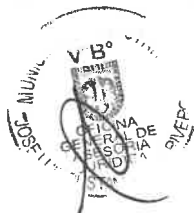
ACUERDO:

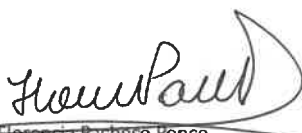
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2026 consistente en la ampliación del marco presupuestal por el monto de S/. 1,288.633 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles) a nivel de fuente y rubro de financiamiento: fuente de financiamiento 5 recursos determinados- rubro correspondiente a la fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados, rubro de financiamiento 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones), en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE que el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la modificación presupuestaria sea publicado en la sede digital de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y que se remita copia del mismo, dentro del plazo de cinco (05) días calendario de aprobado, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUE a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero el cumplimiento de las acciones administrativas, presupuestarias y de registro que correspondan para la ejecución de lo acordado por el Concejo Municipal, en el marco de sus respectivas competencias y de la normativa vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE




Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Mag. Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Tesorería
Tecnologías

614965